

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.528

Miércoles 19 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2855086

MINISTERIO DE HACIENDA

DETERMINA TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO N° 180 EXENTO, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL SUBSIDIO A LA TASA DE INTERÉS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDAS NUEVAS

(Resolución)

Núm. 545 exenta.- Santiago, 11 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32, N° 6, y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 1 y 22 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1, incisos primero y quinto, de la ley N° 21.748, que Establece Subsidio a la Tasa de Interés Hipotecaria para la Adquisición de Viviendas Nuevas y Modifica Normas que indica; en el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.543, que crea un Fondo de Garantías Especiales; en el artículo 13, inciso sexto, del artículo primero del decreto exento N° 180, de 6 de junio de 2025, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglas generales de funcionamiento del subsidio a la tasa de interés de créditos hipotecarios de viviendas nuevas; en el decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, con fecha 29 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.748, que Establece Subsidio a la Tasa de Interés Hipotecaria para la Adquisición de Viviendas Nuevas y Modifica Normas que indica (en adelante, la “ley”).
- Que, el artículo 1 de la ley crea un subsidio de hasta sesenta puntos base (60pb) sobre la tasa de interés para créditos hipotecarios, el cual se asignará junto con la Garantía de Apoyo a la Vivienda Nueva, establecida en el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.543, que crea el Fondo de Garantías Especiales, y se regirá por las reglas contenidas en la ley y por las demás normas que establezca uno o más decretos del Ministerio de Hacienda dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”.
- Que, el inciso quinto del artículo 1 de la ley establece que “el Ministerio de Hacienda, mediante el o los decretos a que se refiere el inciso primero, podrá determinar una o más tasas de referencia respecto de las cuales se descontará lo cubierto por el subsidio”.
- Que, en cumplimiento del mandato legal, el 6 de junio de 2025 se dictó el decreto exento N° 180, que Aprueba reglas generales de funcionamiento del subsidio a la tasa de interés de créditos hipotecarios de viviendas nuevas.
- Que, el inciso sexto del artículo 13 del artículo primero del decreto exento N° 180, señala que “la Tasa de Interés de Referencia Bancaria y el spread adicional que deberán aplicar las instituciones financieras no bancarias serán determinadas mensualmente por el Ministerio de Hacienda, aplicando la fórmula establecida en el presente artículo, mediante resolución exenta dictada dentro de los primeros veinte días de cada mes, y entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial”.

CVE 2855086

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

6. Que, mediante la presente resolución exenta se determinan las tasas de referencia para instituciones bancarias y no bancarias respecto de las cuales se efectuará el descuento de lo cubierto por el subsidio a la tasa de interés de créditos hipotecarios de viviendas nuevas.

Resuelvo:

Determinase, para el mes de septiembre de 2026, las siguientes tasas de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto exento N° 180, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglas generales de funcionamiento del subsidio a la tasa de interés de créditos hipotecarios de viviendas nuevas:

Tipo de institución	Tasa de referencia
Bancos	4,34%
Cooperativas de Ahorro y Crédito	4,50%
Administradoras de Mutuos Hipotecarios	5,25%
Otras entidades no bancarias	5,25%

Anótese, publíquese y archívese.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

